

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 191

TEGUCIGALPA · 9 DE JULIO DE 1900

NUMERO 1.901

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO número 37

JUSTICIA.—Conmutase una pena—Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto—Autorízase el gasto de \$ 15 00—Se autoriza el gasto de \$ 50 00—Autorízase el gasto de \$ 6 00—Se autoriza el gasto de \$ 8 00—Auméntase el valor del arrendamiento de una casa—Deniégase una solicitud de Hermenegildo Elvir—Deniégase una solicitud de Crisóstomo Castellón—Autorízase el gasto de \$ 8 00—Se autoriza el gasto de \$ 7 00—Resuélvese de conformidad una solicitud del Abogado J. Ernesto Alvarado—Se autoriza el gasto de \$ 30 00—Autorízase un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 26 00—Se autoriza el gasto de \$ 15 00—Autorízase la erogación de \$ 100 00

FOMENTO —Se nombra un escribiente supernumerario—Se autoriza una erogación—Nómbrase á don José L. Jereda Administrador de Correos de Roatán—Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto—Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio—Se autoriza una erogación—Autorízase una erogación—Se autoriza una erogación—Se aprueba una contrata

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Decreto núm. 37

TERENCIO SIERRA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Considerando que el 1.º de mayo de 1901 se abrirá en la ciudad de Buffalo una Exposición Pan-Americana, para la cual el Gobierno de los Estados Unidos ha invitado al de esta República y que, tanto por razón de las relaciones que ligan á éste con los Gobiernos de América, como por la de ser el referido certamen circunscrito al Continente Occidental, es un deber aceptar la invitación precitada y concurrir á ella con las demás naciones de América

Considerando, que la Exposición servirá para dar á conocer los adelantos comerciales é industriales alcanzados por los países americanos durante el siglo XIX, y que es conveniente á los intereses de Honduras asistir al expresado certamen, tanto para conocer aquellos progresos cuanto porque, mediante la exhibición de sus riquezas naturales, se logrará abrir mercados á los productos de la

prosperidad y desarrollo, por tanto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1.º—Honduras tomará parte en la Exposición Pan-Americana de Buffalo.
Art 2.º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas dictará las disposiciones conducentes al cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.º—Autorízase la erogación necesaria para atender á los gastos correspondientes, debiendo la Dirección General de Rentas abrir una cuenta especial de ellos y cubrir los recibos, que deben ser visados por el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á los catorce días del mes de junio de mil novecientos

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

JUAN A. ARIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

MIGUEL R. DÁVILA.

JUSTICIA

Conmutase una pena.

Tegucigalpa. 2 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud presentada por José María Mendoza, mayor de edad, casado y de este vecindario, pidiendo se le conmutase por multa la pena de treinta y un días de presidio á que ha sido condenado por sentencia dictada por el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, el 25 de septiembre del año próximo pasado, y confirmada por la Corte de Apelaciones respectiva el 17 de octubre del mismo año, por el delito de lesiones en la persona de Salvador Ortiz

Considerando: que por la naturaleza de la pena impuesta y por las demás circunstancias que favorecen al solicitante, puede accederse á su petición; por tanto, el Presidente,

ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de un peso por cada día, la pena de que se ha hecho referencia; y

2.º—El pago se verificará en moneda efectiva en la Dirección General de Rentas; y previa la constancia de entero respectiva, el Juez de la causa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa. 3 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, á contar de la presente fecha, al conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, Cayetano Valladares.

2.º—Nombrar en su reposición, por el tiempo que dure dicha licencia, á Santiago Romero.

3.º—El sueldo del señor Valladares se tomará de la partida 4.ª, capítulo IV, Gastos Diversos, departamento de Justicia, en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 15 00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1900

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 15 00, que se entregarán al Juez de Letras de Gracias para la compra de algunos objetos que se necesitan en el arreglo del archivo del mismo Juzgado, según presupuesto presentado por el escribiente archivero; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente —Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 50 00

Tegucigalpa 3 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cincuenta pesos

Una prensa de copiar. \$ 30 00
 Un rótulo para la oficina. 9.50
 Siete varas carpeta 10.50

Suna \$ 50 00

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 6 00

Tegucigalpa 3 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Valle para la compra de un libro en blanco para el registro de minas; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 8 00

Tegucigalpa 8 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar el gasto de ocho pesos que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil de Copán para la compra de un libro en blanco que se necesita en el Juzgado de su cargo para el registro de la propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Aumentase el valor del arrendamiento de una casa

Tegucigalpa 8 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Aumentar á ocho pesos el valor del arrendamiento de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de La Paz, á contar del 1.º de este mes.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Deniégaase una solicitud de Hermenegildo Elvir.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

Vista la solicitud de Hermenegildo Elvir, vecino de esta ciudad, en una manifiesta: que

3 de mayo de 1894, fué condenado á sufrir las penas de seis años de presidio por el crimen de homicidio perpetrado en Rafael Andino, un año ocho meses y un día por lesiones á Eugenio Godoy, y á nueve meses de reclusión por lesiones á Miguel del mismo apellido que las penas anteriores, por decreto de 21 de enero de 1898, emitido por el Congreso Nacional, fueron reducidas á siete años de presidio, y que para completar ese tiempo le faltan sólo dos meses diez y siete días, y pide le sean conmutados por multa

Considerando: que el peticionario no acompaña documentos suficientes que lo hagan acreedor á la gracia que pretende; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Deniégaase una solicitud de Crisóstomo Castellón

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud que ha presentado Crisóstomo Castellón, vecino de llama, departamento de Santa Bárbara, en que pide se le comute por multa la pena de diez meses de reclusión á que fué condenado en sentencia dictada por el Juez de Letras de aquel departamento, el 5 de septiembre del año pasado, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Benigno Troches; y

Considerando: que las conmutas de penas por multa, otorgadas sin que haya circunstancias especiales que las justifiquen, pueden dar lugar al aumento de la criminalidad en el país, y que está á voluntad del Poder Ejecutivo hacer uso ó no de la facultad que le confiere el inciso 10 del artículo 108 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 8 00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ocho pesos que se entregarán al Juez de Letras de la Sección de Ocotepeque para la compra de un libro en blanco que se necesita en el Juzgado de su cargo para el registro de la propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 7 00.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

para la compra de un libro en blanco que necesita para el despacho de su cargo.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud del Abogado J. Ernesto Alvarado.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Ernesto J. Alvarado, vecino de Comayagua, residente en Amapala, en que pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, y

Considerando: que ha acompañado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de su profesión; por tanto, de acuerdo con el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA

1.º—Conceder al Abogado don J. Ernesto Alvarado el exequátur pedido, debiendo sujetarse en el ejercicio de sus funciones de Notario Público á las leyes de la materia; y

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 30 00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta pesos que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil de este departamento para la compra de dos libros en blanco que servirán en el Juzgado de su cargo para formar los tomos 4.º y 5.º del registro de la propiedad inmueble; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1900.

Habiendo autorizado la Corte de Apelaciones de lo Criminal al Juez de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Buenaventura Zepeda, para visitar los Juzgados de Paz de su dependencia, lo mismo que la inspección del mineral de San Juancito, con el objeto de regular el procedimiento que los Jueces de Paz deben seguir en la tramitación de los sumarios, el Presidente

ACUERDA:

FOMENTO

hacer las vistas en referencia, la cantidad de \$100.00, que deberá imputarse á la partida 2.^a del capítulo IV que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto; y

2.^o—Que además de la cantidad asignada para gastos de viaje se le pague el sueldo correspondiente á su empleo por el tiempo que ocupe en las vistas, debiendo imputarse el sueldo á la partida 4.^a del capítulo citado, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 26 00

—
Tegucigalpa. 26 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

1.^o—Autorizar el gasto de \$ 26.00 que se entregarán al Juez de Letras de lo Criminal de Santa Rosa para la compra de una colección de Códigos que necesita para el despacho de su cargo; y

2.^o—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias

Se autoriza el gasto de \$ 15 00.

—
Tegucigalpa. 26 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.^o—Autorizar el gasto de \$ 15 00 que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil de Santa Rosa para la compra de una mesa grande, con su correspondiente carpeta, que necesita para el despacho de su cargo; y

2.^o—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase la erogación de \$ 100 00

—
Tegucigalpa: 29 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.^o—Autorizar la erogación de \$ 100.00 que se entregarán al Juez de Letras de lo Criminal de Santa Rosa para la compra de los siguientes útiles que necesita en el despacho de su cargo:

| | |
|---------------------------|----------|
| 1/2 docena de sillas..... | \$ 20 00 |
| 1 cancel..... | 40.00 |
| 1 estante..... | 30.00 |
| 1 mesa..... | 10.00 |

Suma\$ 100 00

2.^o—Que dicha suma se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el despacho de

Se nombra un escribiente supernumerario.

—
Tegucigalpa. 2 de junio de 1900.

Siendo indispensable nombrar un escribiente supernumerario para diferentes trabajos extraordinarios de este Ministerio, entre ellos los concernientes á la representación de Honduras en la próxima Exposición de Búfalo, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Nombrar internamente escribiente de este Ministerio, mientras sea necesario, al señor don Salvador Mendieta, quien devengará desde esta fecha el sueldo de treinta pesos mensuales.

2.^o—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

—
Se autoriza una erogación.

—
Tegucigalpa: 2 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.^o—Autorizar la erogación de \$ 1.646.00 que se invertirán en la conclusión del cementerio que se construye en la ciudad de Yoro.

2.^o—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de dicho nombre á la Municipalidad de aquella cabecera, quien será responsable de la buena inversión de la cantidad; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrase á don José L. Jereda Administrador de Correos de Roatán

—
Tegucigalpa: 4 de junio de 1900.

Hallándose vacante el empleo de Administrador de Correos de Roatán; y en atención á las aptitudes del señor don José L. Jereda, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño del referido cargo, debiendo devengar el sueldo de ley y tomar posesión de su empleo al haber rendido la fianza correspondiente.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

—
Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto

—
Tegucigalpa: 4 de junio de 1900.

Con vista de la renuncia presentada por el Administrador de Correos de Puerto Cortés don Martín Chávez, el Presidente

ACUERDA:

2.^o—Nombrar en sustitución del señor Chávez á don Leandro Rico, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su empleo al haber rendido la fianza correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

—
Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

—
Tegucigalpa: 5 de junio de 1900.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral y su ampliación, concedidas por acuerdos de 22 de septiembre de 1899 y 10 de marzo del corriente año al General don Anastasio J. Ortiz, practicó el Agrimensor don Eugenio Molina. Oído el dictamen del Revisor Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con los acuerdos de concesión y con las disposiciones de la Ley Agraria y Código de Minería vigentes; y

Considerando. que si bien el Revisor Específico encontró un error en el cálculo del área, ha sido posteriormente rectificado y no excede del límite señalado por la ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero la expresada medida, que comprende doscientas una hectáreas un mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados para la zona principal, y noventa hectáreas dos mil setecientos diez y seis metros cuadrados para la ampliación, haciendo un total de doscientas noventa y una hectáreas y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros.

2.^o—Mandar extender á favor del concesionario el testimonio de las diligencias creadas con motivo de dicha zona y su ampliación, el que le servirá de título con arreglo á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

—
Se autoriza una erogación.

—
Tegucigalpa: 5 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.^o—Autorizar la erogación de cuarenta y tres pesos que devengó el albañil Zenón Reyes por cubrir las goteras y hacer otras composuras en el techo de los edificios del Hospital General, Dirección General de Correos, Universidad Central y Dirección de Policía.

2.^o—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

—
Autorízase una erogación

—
Tegucigalpa: 6 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

A V I S O S

edificio que ocupa la Administración de Correos de Amapala.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de aquel puerto al Administrador de Correos del mismo, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 6 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de noventa y tres pesos cincuenta centavos, valor del flete de ocho y media cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de esta ciudad á La Esperanza.

2.º—Que esta suma sea pagada al fiestero Toribio Domínguez por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Mónico Zelaya, Director General de Correos, por una parte, y Miguel Maldonado, vecino de Sabanagrande, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º—Maldonado se compromete á transportar toda la correspondencia de Tegucigalpa á San Lorenzo y oficinas intermediarias, y viceversa. Los correos serán despachados dos veces por semana de cada una de las oficinas nombradas, haciendo así dos viajes redondos por semana; el viaje se efectuará en el término perentorio de cuarenta y ocho horas en verano y de setenta y dos horas en invierno, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia en esta capital y San Lorenzo. Deberá hacerse el transporte conforme á lo que previene la Ley y Reglamento de Correos vigentes y de acuerdo en todo con el itinerario que establezca la Dirección General

2.º—La conducción de la correspondencia deberá hacerse, precisamente, en bestias.

3.º—Maldonado o sus agentes deberán otorgar un recibo en que conste el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso total, el estado en que reciban la correspondencia y la hora exacta de la entrega

4.º—Maldonado ó sus agentes deberán exigir del empleado de quien reciban la correspondencia, que ésta vaya en paquetes, sacos ó valijas perfectamente lacrados, cerrados y sellados, y en las mismas condiciones deberán hacer su entrega en las oficinas destinatarias.

tal ó parcial que durante el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de los conductores pero si sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad.

6.º—El contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar, en las oficinas de Tegucigalpa y San Lorenzo, hasta cuarenta y ocho horas para que les sea entregada la correspondencia.

7.º—Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo que deben hacerlo, ó dejaren de cumplir alguna de las estipulaciones de esta contrata, serán responsables por la falta, quedando sujetos á pagar una multa que fijará la Dirección, atendiendo á las circunstancias y perjuicios ocasionados

8.º—Maldonado, para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato, deberá rendir fianza hipotecaria por cantidad de mil pesos, á satisfacción del Director.

9.º—El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Maldonado, por medio de la Administración de Rentas de esta capital, la cantidad de trescientos cincuenta pesos mensuales, así: cien pesos el diez, cien el veinte y ciento cincuenta el treinta de cada mes. En caso de multa, de esta cantidad se hará el descuento respectivo.

10.—Se concede al señor Maldonado y á sus agentes el uso libre del telégrafo y del correo para todo lo que se relacione con el presente contrato.

11.—También se concede al señor Maldonado y á sus agentes, durante el tiempo que dure el presente, exención del servicio militar y cargos concejiles. Para este efecto proveerá á sus empleados de las matriculas correspondientes.

12.—El presente contrato durará doce meses, que se contarán desde el día primero de julio del corriente año, fecha en que comenzará el señor Maldonado á hacer el servicio.

13.—Cualquiera de las partes contratantes que al vencerse el término de esta contrata no desee continuarla, dará aviso á la otra con un mes de anticipación. Sin tal requisito, se entenderá que queda vigente de hecho hasta un mes después de recibido el aviso.

14.—Cuando la Dirección necesite servicio extraordinario de correos fuera de las estipulaciones de este contrato, ó sean más viajes por semana, los contratistas tienen la obligación de proporcionar las mulas y los mozos necesarios, sujetándose en un todo á las prescripciones para el servicio ordinario. Por el servicio extraordinario les será abonado á razón de seis pesos por cada bestia y por cada mozo

15.—Esta contrata deberá someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos legales.

Celebrada en Tegucigalpa, á los quince días del mes de mayo de mil novecientos—Mónico Zelaya—Miguel Maldonado.” y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Maldonado de conformidad con lo estipulado en el artículo 9.º de la anterior contrata, se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Los señores José del Carmen Carrasco, Patricio O' Hora y Juan Andrés y Rafael Mondragón piden que se les conceda una zona mineral en jurisdicción de El Corpus, en el departamento de Choluteca.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha de hoy se ha presentado el señor don José del Carmen Carrasco, por sí y á nombre de los señores Patricio O' Hora y Juan Andrés y Rafael Mondragón, solicitando una zona mineral que llevará por nombre “El Nuevo Corpus,” comprenderá doscientas hectáreas y estará situada en jurisdicción de El Corpus, en el departamento de Choluteca. Dicha zona limitará al Norte, con el sitio llamado “Las Minutas,” al Sur, con el cerro denominado “La Cruz,” al Oriente, con la zona mineral “El Clavo Rico,” y al Poniente, con el río Calderas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Minería se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1900

27—7—17

Francisco Altschul

Francisco Mejía J., Juez de Paz propietario de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en el Juzgado de su cargo se decretó auto de prisión provisional al individuo Marcos Bantista, de cuarenta años de edad, soltero, cimentero, originario de San Miguelito, del departamento de Intibucá, y vecino de este pueblo, color trigueño, poca barba, cara picada, pelo liso atinado, cuerpo bajo y delgado, viste pantalón y chaqueta de géneros de algodón, por el delito de desacato, y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para ser notificado del auto de prisión y el de fianza ó embargo que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparece en su jurisdicción, y remitirlo á este Juzgado con las seguridades debidas.

San Francisco 15 de abril de 1900

FRANCISCO MEJÍA J.
ANASTACIO PINEDA JESÚS R PINEDA

JESÚS MENDOZA TORRES, Juez de Paz propietario de este término municipal, á las autoridades civiles y militares, hace saber que en este Juzgado ha sido procesado Antonio Valle, de este domicilio, por el delito de contrabando de aguardiente, que el veintitrés y veinticuatro de diciembre último le fué decretado auto de procesado y de prisión provisional, respectivamente, los cuales no le fueron notificados en persona por haberse excusado, y como hasta hoy no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado con las seguridades necesarias, ofreciéndoles reciprocidad. Filiación del reo estatutaria regular, grueso, trigueño, barba poblada, velludo, algo calvo, viste calzón y camisa, descalzo, hablantín

Extendido en Nuevo Cehilac, á 10 de mayo de 1900.

30

JESÚS M. TORRES

Fegundo Valle, Juez de Paz Suplente de San Marcos de Copán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en este Juzgado se decretó prisión á Alberto Landáverde, Casiano Portillo Macario Rivera, José María Avelar y Juan Mata, de filiación ignorada, por atentado contra la autoridad, y no habiendo sido capturados para ser notificados de dicho auto, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecen en su jurisdicción y remitirlos con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado

San Marcos de Copán, 16 de mayo de 1900

4